

tre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se

efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Reino queriendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de marzo de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 15 de noviembre de 1961.**

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
52443	1.000.000	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.
44182	500.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
17399	250.000	Cádiz.	S. Compostela.	Bilbao.	Avilés.	Tetuán - Cham.	Bilbao.
11703	15.000	Valencia.	Málaga.	Barcelona.	Málaga.	Madrid.	Madrid.
45158	15.000	Guadalajara.	Puerto la Cruz.	San Sebastián.	Estella.	Sarría.	Valencia.
43991	15.000	Carballo.	Madrid.	Alora.	Cáceres.	Sama Langreo.	Reserva.
53635	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
8259	15.000	Madrid.	Bilbao.	Sevilla.	Vigo.	Santander.	Vallcas.
9493	15.000	Sevilla.	Santurce.	Sevilla.	Valencia.	P. de Mallorca.	Barcelona.
42546	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
7035	15.000	Barcelona.	Afázar S. Juan.	S. Compostela.	Santander.	Lorca.	Córdoba.
3109	15.000	Murcia.	Madrid.	León.	Miorea.	Alagón.	Barcelona.
53447	15.000	Utiel.	Utiel.	Utiel.	Utiel.	Utiel.	Utiel.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de noviembre de 1961.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.

**RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.**

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María del Rosario Sánchez Gimeno, Manuela Mohedano López, Pilar Sánchez Sánchez, María Teresa García Martín y María de la Paz Pascuala García Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Alava por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el domicilio en España de George Breman Ronald, con residencia en Penhurst (Australia), se le notifica que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal con fecha 27 de octubre último, al conocer el expediente número 1 de 1961, instruido por aprehensión de una motocicleta, marca «Innocenti», matrícula italiana EE-8823, dictó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado 12 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a George Breman Ronald.

3.º Imponer al inculpado la multa de 9.582 pesetas, triple de los derechos defraudados.

4.º Declarar la prisión—como pena subsidiaria—, caso de insolvencia.

5.º Declarar que la motocicleta aprehendida queda afectada a las responsabilidades que se declaran, y una vez cumplidas éstas sea devuelta a su propietario, a fin de que proceda a su reexportación o a su introducción en un Depósito franco.

6.º Remitir copia de la resolución al Real Automóvil Club de España.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a George Breman Ronald para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, advirtiéndole que contra la citada resolución no se admitirá recurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 del texto refundido de la Ley citada.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Vitoria 3 de noviembre de 1961.—El Secretario, José María Rodríguez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Antonio López Linares.—5043.